

El representante de la Federación de Rusia señaló que se habían formulado declaraciones en el sentido de que la crisis humanitaria en un país determinado era por sí misma razón suficiente para la intervención armada unilateral. Si bien destacó que se trataba de un “enfoque totalmente inaceptable”, preguntó cuáles podrían ser las consecuencias para la esfera humanitaria y para las operaciones de los organismos humanitarios¹⁵.

El representante de China destacó la necesidad de obrar con cautela y no politizar la cuestión de los refugiados, ya que ello podría obstaculizar el arreglo de la cuestión¹⁶.

Otros miembros del Consejo formularon declaraciones e hicieron preguntas, entre otras, cómo se podría salvar la brecha entre el mandato tradicional

¹⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 9.

de la ACNUR y la responsabilidad del Consejo respecto de la paz y la seguridad, si existían suficientes garantías de seguridad para la protección de los organismos humanitarios cuando prestaban asistencia humanitaria a los refugiados, y qué medidas se estaban tomando para garantizar que los verdaderos refugiados y no los elementos armados recibieran la asistencia concebida para los refugiados¹⁷.

A continuación, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados respondió a las preguntas y cuestiones planteadas por los miembros del Consejo¹⁸.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Brasil); págs. 9 y 10 (Suecia); págs. 10 a 12 (Portugal); págs. 12 y 13 (Bahrein); págs. 13 y 14 (Costa Rica); pág. 14 (Gambia); págs. 14 y 15 (Reino Unido); págs. 15 y 16 (Eslovenia); pág. 16 (Kenya); págs. 16 y 17 (Francia); y págs. 17 y 18 (Gabón).

¹⁸ *Ibid.*, págs. 18 a 22.

38. La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Actuaciones iniciales

Decisión de 14 de mayo de 1998 (3881ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 3881ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales”.

En la misma sesión, el Presidente (Kenya) formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹:

El Consejo de Seguridad deplora profundamente los tres ensayos nucleares subterráneos que realizó la India el 11 de mayo de 1998 y los dos ensayos más realizados el 13 de mayo de 1998, pese a las protestas y la preocupación abrumadoras de la comunidad internacional. El Consejo exhorta enérgicamente a la India a abstenerse de realizar nuevos ensayos. A juicio del Consejo, esos ensayos son contrarios a la moratoria *de facto* sobre los ensayos de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación y el desarme nucleares. El Consejo expresa

también su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región.

El Consejo afirma la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo hace un llamamiento a la India, y a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a que se hagan partes, sin demoras ni condiciones, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo exhorta también a la India a que participe, con ánimo positivo, en las negociaciones con otros Estados que se ha propuesto celebrar en Ginebra en relación con un tratado sobre materiales fisiónables, con miras a llegar a un pronto acuerdo.

El Consejo exhorta a los Estados a adoptar la mayor moderación, a fin de prevenir una escalada de la carrera de armamentos, en particular por lo que se refiere a las armas nucleares y sus sistemas vectores, y de mantener la paz en la región. El consejo subraya que las fuentes de tensión en el Asia meridional solo deben resolverse mediante el diálogo y no mediante el aumento del poderío militar.

El Consejo reitera la declaración formulada por su Presidente el 31 de enero de 1992 en la que decía, entre otras cosas, que la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

¹ S/PRST/1998/12.

Decisión de 29 de mayo de 1998 (3888ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 3888ª sesión del Consejo, celebrada el 29 de mayo de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente (Kenya) formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²:

El Consejo de Seguridad deplora profundamente los ensayos nucleares subterráneos que realizó el Pakistán el 28 de mayo de 1998, pese a la preocupación de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional y sus exhortaciones a la moderación. Al reafirmar la declaración formulada por su Presidente el 14 de mayo de 1998 sobre los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo, el Consejo exhorta enérgicamente a la India y al Pakistán a abstenerse de realizar nuevos ensayos. A juicio del Consejo, la realización de ensayos por la India y, posteriormente, por el Pakistán es contraria a la moratoria *de facto* sobre los ensayos de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear. El Consejo expresa también su preocupación por los efectos de estos hechos sobre la paz y la estabilidad de la región.

El Consejo reafirma la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo hace un llamamiento a la India y al Pakistán, así como a todos los demás Estados que aún no lo hayan hecho, para que se hagan partes, sin demoras ni condiciones en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo también alienta a la India y al Pakistán a que participen, con ánimo positivo, en las negociaciones con otros Estados que se ha propuesto celebrar en Ginebra en relación con un tratado sobre la cesación de la producción de materiales fisionables, con miras a llegar a un pronto acuerdo.

El Consejo exhorta a todas las partes a proceder con máxima moderación y a adoptar medidas inmediatas para reducir y aliviar la tirantez entre ellas. El Consejo reafirma que las fuentes de tensión en el Asia meridional deben reducirse y eliminarse solo mediante el diálogo pacífico y no mediante el uso de la fuerza u otros medios militares.

El Consejo insta a la India y al Pakistán a que reanuden el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes de solución, incluidas todas las que ya han examinado las partes, especialmente las relativas a la paz y la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre ella y fomentar su cooperación económica y política. El Consejo exhorta a la India y al Pakistán a que eviten toda medida o declaración que pueda llevar a una mayor inestabilidad o dificultar el diálogo bilateral.

El Consejo seguirá examinando la cuestión.

² S/PRST/1998/17.

Decisión de 6 de junio de 1998 (3890ª sesión): resolución 1172 (1998)

En la 3890ª sesión del Consejo, celebrada el 6 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente (Portugal), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Australia, el Canadá, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, México, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán, la República de Corea, la República Islámica del Irán y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Costa Rica, Eslovenia, el Japón y Suecia³.

En la misma sesión, el Presidente señaló también a la atención del Consejo una carta de fecha 1 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos⁴, una carta de fecha 2 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁵, una carta de fecha 2 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el representante de Filipinas⁶, una carta de fecha 3 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el representante de Belarús⁷ y una carta de fecha 5 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de China, los Estados

³ S/1998/476.

⁴ Carta a la que se adjuntaba una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos sobre los últimos ensayos nucleares subterráneos de la India y el Pakistán (S/1998/450).

⁵ Carta por la cual se comunicaba una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre los ensayos nucleares realizados por el Pakistán, en la que se instaba a la India y al Pakistán a que firmaran el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (S/1998/458).

⁶ Carta por la cual se remitía la declaración del Presidente del Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre los recientes ensayos nucleares realizados por la India (S/1998/463).

⁷ Carta por la cual se remitía una declaración emitida el 1 de junio de 1998 por el Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán en mayo de 1998 (S/1998/468).

Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁸.

En la misma sesión, el Presidente señaló también una carta de fecha 4 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la India⁹, en la que este afirmaba que los ensayos realizados por la India no iban dirigidos contra ningún país, y que la India tampoco había infringido las obligaciones impuestas por ningún tratado al llevar a cabo esos ensayos. En su carta, el representante de la India formuló también varias preguntas respecto del proyecto de resolución, por ejemplo, con qué fundamento se reservaba el Consejo el derecho de considerar la adopción de otras medidas, dependiendo de la aplicación de la resolución, cuando los países a los que iba dirigida no habían infringido las disposiciones de la Carta ni las obligaciones impuestas por ningún tratado. Asimismo, afirmó que los ensayos realizados por la India no iban dirigidos contra ningún país y se habían llevado a cabo como medida defensiva, y señaló que el derecho a adoptar medidas de legítima defensa era inherente a los Estados Miembros según la Carta.

El representante del Japón dijo que existía el grave peligro de que las tensiones en el Asia meridional aumentaran e incluso llevaran a un enfrentamiento nuclear. Otro peligro que se había creado era que el propio régimen de no proliferación nuclear se estuviera viendo amenazado y que la comunidad internacional pudiera verse arrastrada a una proliferación nuclear mundial incontrolable. El representante destacó que el Consejo, cuya responsabilidad primordial era la de mantener la paz y la seguridad internacionales, tenía la obligación de tomar medidas para cumplir con la responsabilidad que le correspondía en virtud de la Carta. Sostuvo que se debía mantener a toda costa el régimen internacional de no proliferación nuclear, con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, porque era la única garantía que permitiría evitar que las armas

nucleares se extendieran por el planeta. Convencido de ello, el Japón había presentado firmes protestas a la India y al Pakistán y había congelado la ayuda económica que destinaba a nuevos proyectos. El representante del Japón afirmó también que su delegación estaba firmemente convencida de que mediante el proyecto de resolución el Consejo debía demostrar su grave preocupación por el desafío que los ensayos nucleares efectuados por la India y el Pakistán representaban para los esfuerzos internacionales encaminados a reforzar el régimen mundial de la no proliferación de las armas nucleares, y debía instar a los dos países a que pasaran a ser partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora y sin condiciones. Asimismo, el Japón consideraba que de manera paralela a los esfuerzos para promover el régimen internacional de no proliferación, era indispensable que hubiera un progreso constante de desarme nuclear en aras de un mundo más seguro¹⁰.

La Federación de Rusia informó al Consejo de los resultados de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Francia, celebrada en Ginebra el 4 de junio, que habían sido refrendados posteriormente por el Consejo. Después de condenar los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán, los cinco miembros permanentes del Consejo habían declarado firmemente que no debía surgir del Asia meridional ninguna amenaza a la estabilidad, y que el conflicto entre la India y el Pakistán no debía convertirse en una situación nuclear. Los cinco Ministros habían exhortado a ambos países a que se abstuvieran de realizar nuevos ensayos nucleares, de desplegar armas nucleares y misiles con capacidad nuclear y de producir material fisionable. Además, habían hecho un llamamiento a Delhi y a Islamabad para que se adhirieran al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, basándose en el hecho de que la India y el Pakistán, de conformidad con esos tratados, no tenían la condición de Estados poseedores de armas nucleares. El representante de la Federación de Rusia señaló que su país estaba convencido de que era posible encontrar puntos de avenencia en los enfoques de Delhi y de Islamabad

⁸ Carta por la cual se transmitía el comunicado conjunto aprobado en la reunión de los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, en el que se condenaban los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán y se pedía a las partes que se abstuvieran de realizar más ensayos y de desplegar armas nucleares y que pusieran término a las declaraciones de provocación (S/1998/473).

⁹ S/1998/464.

¹⁰ S/PV.3890, págs. 2 a 4.

para resolver sus conflictos, y que consideraba que la aprobación de cualquier tipo de sanción contra esos Estados no se justificaba desde los puntos de vista internacional, jurídico, político ni humanitario¹¹.

El representante de los Estados Unidos de América afirmó que los ensayos nucleares llevados a cabo por la India y el Pakistán en las últimas semanas representaban un auténtico golpe no solo para la estabilidad y la seguridad de la región, sino también para el régimen de no proliferación internacional. En relación con la reunión que habían celebrado China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 4 de junio de 1998, señaló que los cinco Estados tratarían de que otros Estados interesados participaran en un esfuerzo compartido por lograr la paz y la estabilidad en el Asia meridional, y que la aprobación del proyecto de resolución era un importante paso en ese sentido. Informó al Consejo de que su país había hecho un llamamiento a la India y al Pakistán para que tomaran medidas a fin de evitar una carrera de armamentos y reducir la tensión. Ambas naciones debían firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de inmediato y sin condiciones; abstenerse del despliegue de misiles de todo tipo; poner fin a la producción de material fisionable y participar en las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable; dar carácter oficial a su promesa de no exportar armas o tecnología peligrosas; y abstenerse de realizar ensayos de misiles de cualquier tipo. El representante destacó también que la India y el Pakistán debían entender que sus ensayos y declaraciones subsiguientes no los transformaban en Estados poseedores de armas nucleares. Los Estados Unidos de América no apoyarían la enmienda del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para permitir la adhesión de esos dos países como Estados poseedores de armas nucleares, ya que ello socavaría completamente el propio objetivo del tratado y el régimen internacional de no proliferación. El representante señaló que la región de Cachemira podía ser la chispa que hiciera estallar un conflicto que nadie podría detener. También expresó su convicción de que había una serie de medidas que podían tomarse para reducir las posibilidades de que un error de cálculo o un malentendido llevara a una situación que ninguna de las partes realmente deseaba. Entre ellas se

¹¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

contaban evitar los movimientos amenazadores cerca de la línea de control, todo cruce de la línea por fuerzas militares o de seguridad, las infiltraciones transfronterizas y otros actos de provocación en la zona¹².

El representante de Gambia señaló que la permanente adhesión al régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares dependería en gran medida de que se brindase un tratamiento igualitario a todos los Estados. Que hubiese un conjunto de reglas para algunos y otro para otros no tenía justificación y, por lo tanto, era inútil e insostenible¹³.

El representante de Francia condenó los ensayos y destacó que era prioritario mantener y reforzar el régimen de no proliferación establecido por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Francia hizo un llamamiento a la India y al Pakistán, así como a los otros Estados que todavía no lo hubieran hecho, para que se adhirieran al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sin demora y sin condiciones. El representante observó que las divergencias entre los dos países, en especial con respecto a Cachemira, eran la fuente de los problemas, e indicó que era fundamental que se buscara una solución mediante un diálogo directo bilateral, así como a través del establecimiento de medidas de fomento de la confianza. Afirmó que Francia pensaba que, para alcanzar todos esos objetivos, era conveniente seguir promoviendo el diálogo y la cooperación con la India y el Pakistán y evitar la adopción de medidas coercitivas. No obstante, esos dos países debían hacer gala de moderación y demostrar, ajustándose a los pedidos del Consejo, su voluntad de comprometerse a seguir ese camino¹⁴.

El representante del Gabón dijo que en circunstancias similares, lo ideal sería que el Consejo adoptara una actitud coherente de firmeza y reprobación, quienesquiera fueran los acusados. Señaló que, no obstante, y en ciertos casos, en las apreciaciones del Consejo podían constatarse algunas tergiversaciones y un cierto grado de subjetivismo, razón por la cual el Gabón habría preferido, entre otras cosas, que el párrafo 1 del proyecto de resolución que se estaba examinando se hubiera redactado en los

¹² *Ibid.*, págs. 8 a 10.

¹³ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 11.

mismos términos que las declaraciones aprobadas por el Consejo en circunstancias análogas¹⁵.

El representante de China afirmó que la grave evolución de la situación había planteado serias amenazas a la paz y la seguridad internacionales en la era posterior a la guerra fría y había suscitado la preocupación de toda la comunidad internacional. Señaló que, para evitar una carrera de armamentos en el Asia meridional, detener la ulterior intensificación de las tensiones en la región y salvaguardar el régimen internacional de no proliferación, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo habían emitido un comunicado conjunto el 4 de junio. Para aliviar las tensiones en la región, China pidió a la India y al Pakistán que mantuvieran la calma y la moderación, que reanudaran las conversaciones entre ellos, que no hicieran ninguna declaración o movimiento que pudiese intensificar las tensiones y que se abstuvieran de iniciar una carrera de armamentos. En Cachemira debían respetar y mantenerse en la línea de control, y en ninguna circunstancia debían cruzar la línea de control ni tratar de cambiar la situación en la región de manera unilateral. Para concluir, el representante observó que, habida cuenta de la naturaleza de la controversia en el subcontinente, el Consejo debía desempeñar un papel clave y fundamental¹⁶.

Otros oradores formularon declaraciones en las que condenaron los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán y sostuvieron que la proliferación de las armas de destrucción en masa era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Los oradores expresaron su firme apoyo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Muchos destacaron que el hecho de adquirir armas nucleares no convertiría a ninguno de los dos países en Estados poseedores de armas nucleares. Varios representantes instaron a la India y al Pakistán a que actuaran con moderación y se abstuvieran de llevar a cabo ensayos adicionales¹⁷. El Canadá, Nueva Zelanda y Ucrania

señalaron el hecho de que no se había dado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Consejo la posibilidad de expresar sus respectivas posturas en el debate público celebrado antes de que se aprobara la resolución¹⁸. Varios oradores pidieron también que se estableciera una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio o instaron a Israel a que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se deshiciera de las armas nucleares¹⁹.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1172 (1998), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando las declaraciones formuladas por su Presidente el 14 de mayo y el 29 de mayo de 1998,

Reiterando la declaración formulada por su Presidente el 31 de enero de 1992, en la que decía, entre otras cosas, que la proliferación de todas las armas de destrucción en masa constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupado por la amenaza que representan los ensayos nucleares realizados por la India primero y el Pakistán después para la acción internacional encaminada a reforzar el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares, y profundamente preocupado también por el peligro para la paz y la estabilidad en la región,

Profundamente preocupado por el riesgo de una carrera de armamentos nucleares en el Asia meridional y decidido a impedirlo,

Reafirmando la importancia fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para la acción mundial en pro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y los buenos resultados de esa Conferencia,

Afirmando la necesidad de seguir avanzando resueltamente hacia el pleno cumplimiento y la aplicación efectiva de todas las disposiciones del Tratado sobre la no

¹⁵ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁶ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

¹⁷ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Suecia); págs. 6 y 7 (Eslovenia); págs. 7 y 8 (Costa Rica); pág. 8 (Kenya); y pág. 10 (Brasil); después de la votación: págs. 13 y 14 (Secretario General); págs. 18 y 19 (República de Corea); págs. 19 y 20 (Canadá); págs. 24 y 25 (Nueva Zelanda); págs. 25 y

26 (México); págs. 26 y 27 (Ucrania); págs. 28 y 29 (Argentina); pág. 29 (Noruega); y pág. 30 (Kazajstán).

¹⁸ *Ibid.*, págs. 19 y 20 (Canadá); pág. 24 y 25 (Nueva Zelanda); y págs. 26 y 27 (Ucrania).

¹⁹ *Ibid.*, pág. 12 (Bahrein); y págs. 23 y 24 (Emiratos Árabes Unidos).

proliferación de las armas nucleares, y observando con satisfacción que los cinco Estados poseedores de armas nucleares están decididos a cumplir sus compromisos respecto del desarme nuclear de conformidad con el artículo VI de ese Tratado,

Consciente de la responsabilidad primordial que le incumbe con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* los ensayos nucleares realizados por la India los días 11 y 13 de mayo de 1998 y por el Pakistán los días 28 y 30 de mayo de 1998;

2. *Hace suyo* el Comunicado Conjunto emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión que celebraron en Ginebra el 4 de junio de 1998;

3. *Exige* a la India y al Pakistán que se abstengan de realizar nuevos ensayos nucleares y, en ese contexto, exhorta a todos los Estados a que no realicen explosiones de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

4. *Insta* a la India y al Pakistán a que procedan con la mayor moderación y eviten movimientos militares que puedan considerarse una amenaza, violaciones de las fronteras u otros actos de provocación a fin de impedir que se agrave la situación;

5. *Insta* a la India y al Pakistán a que reanuden el diálogo sobre todas las cuestiones pendientes, particularmente acerca de todas las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, a fin de eliminar las tensiones entre ellos y les alienta a que encuentren soluciones aceptables para ambos que tengan en cuenta las causas básicas de esas tensiones, incluida Cachemira;

6. *Acoge con satisfacción* las gestiones realizadas por el Secretario General para alentar a la India y al Pakistán a entablar un diálogo;

7. *Exhorta* a la India y al Pakistán a que pongan término de inmediato a sus programas de desarrollo de armas nucleares, se abstengan de fabricar o desplegar armas nucleares, pongan término al desarrollo de misiles balísticos capaces de transportar ojivas nucleares y a la producción ulterior de material fisionable para armas nucleares, confirmen su política de no exportar equipo, material o tecnología que pueda servir para armas de destrucción masiva o para misiles capaces de transportarlas y a que contraigan compromisos adecuados a ese respecto;

8. *Alienta* a todos los Estados a impedir la exportación de equipo, material o tecnología que pueda servir de algún modo para programas de la India o el Pakistán relativos a armas nucleares o a misiles balísticos capaces de transportar esas armas, y observa con satisfacción la política nacional aprobada y declarada en ese sentido;

9. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias negativas de los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán para la paz y la estabilidad en el Asia meridional y otras regiones;

10. *Reafirma su plena adhesión* al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como la importancia crucial que estos revisten como piedra fundamental del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y como base esencial para lograr el desarme nuclear;

11. *Expresa su firme convicción* de que es preciso mantener y consolidar el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y recuerda que, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni la India ni el Pakistán pueden tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares;

12. *Reconoce* que los ensayos realizados por la India y el Pakistán constituyen una grave amenaza para la acción mundial en pro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear;

13. *Insta* a la India y al Pakistán, y a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, a que se hagan partes sin demoras ni condiciones en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

14. *Exhorta* a la India y al Pakistán a que participen, con un espíritu positivo y sobre la base del mandato aprobado, en las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares que realiza la Conferencia de Desarme en Ginebra a fin de llegar a un pronto acuerdo;

15. *Pide* al Secretario General que le informe con carácter urgente acerca de las medidas adoptadas por la India y el Pakistán para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

16. *Expresa* que está dispuesto a seguir considerando cuál es la mejor forma de lograr que se cumpla la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Después de la votación intervino el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y los países asociados y alineados²⁰. La Unión Europea condenó los ensayos nucleares, que eran contrarios a la voluntad expresada por los 149 signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de que se pusiera fin a los ensayos

²⁰ *Ibid.*, pág. 14 (Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Polonia y Rumania; y Chipre e Islandia).

nucleares, y a los esfuerzos por fortalecer el régimen mundial de no proliferación. La Unión Europea seguía estando plenamente comprometida con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como base fundamental para intentar lograr el desarme nuclear y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se convirtieran en Partes en dicho tratado. La Unión Europea también seguía plenamente comprometida con la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El representante dijo que la Unión Europea instaba a la India y al Pakistán a que tomaran medidas rápidamente para demostrar su compromiso con los esfuerzos internacionales de no proliferación y desarme nuclear firmando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y tomando medidas para ratificarlo, contribuyendo activamente y sin condiciones al inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme en Ginebra sobre un tratado que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, ejerciendo controles estrictos sobre la exportación de materiales, equipo y tecnología controlados por la lista inicial y de doble aplicación del Grupo de suministradores nucleares y por el anexo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, y comprometiéndose a no ensamblar dispositivos nucleares ni desplegar esos dispositivos en vehículos portadores y a poner fin al desarrollo y el despliegue de misiles balísticos capaces de transportar ojivas nucleares. Destacó que la Unión Europea seguiría de cerca la situación y tomaría las medidas adecuadas si la India y el Pakistán no firmaban y ratificaban los acuerdos internacionales pertinentes de no proliferación sin condiciones, en especial el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La Unión Europea también instó a la India y al Pakistán a que emprendieran un diálogo que abordase las causas fundamentales de la tensión entre ellos e intentarían fomentar la confianza en lugar de buscar el enfrentamiento²¹.

El representante de la República Islámica del Irán sostuvo que entre las razones que se afirmaba habían contribuido a la situación reinante se encontraban la insuficiente atención y la falta de adopción de medidas concretas sobre el desarme nuclear mundial, la impopular insistencia de los Estados poseedores de armas nucleares de mantener su posición,

especialmente después de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a pesar del deseo de la comunidad internacional de realizar progresos sobre la base de un consenso casi universal sobre la ilegalidad del uso o la amenaza del uso de armas nucleares, y el enfoque selectivo en la aplicación de las disposiciones del Tratado. Expresó su convicción de que la resolución habría sido más eficaz y habría representado mejor las opiniones de la comunidad internacional si hubiera reflejado las preocupaciones más amplias de los Estados no poseedores de armas nucleares. Esas preocupaciones incluían el cumplimiento del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares con el desarme nuclear mediante la aceptación del inicio de negociaciones internacionales sobre desarme nuclear dentro de un plazo determinado, la necesidad de asegurar la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de manera expedita instando a todos los Estados a que se sumaran al Tratado sin excepciones y el rápido comienzo de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción y el almacenamiento de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Pese al revés que habían sufrido los esfuerzos internacionales por evitar la proliferación nuclear en la región, el representante destacó que su país, como parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y como signatario del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, seguía plenamente comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en virtud de esos regímenes. Señaló también que los acontecimientos que habían tenido lugar en la India y el Pakistán habían puesto de relieve el imperativo de asegurar la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ese imperativo también se aplicaba al Oriente Medio, donde la intransigencia israelí al negarse a adherir al Tratado y a aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica había puesto en peligro a toda la región. Por consiguiente, era necesario elaborar un enfoque no discriminatorio a nivel internacional de la cuestión de la no proliferación y ejercer presión para que Israel acatará el llamamiento de la comunidad internacional y para que, mediante su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, permitiera la

²¹ *Ibid.*, pág. 14.

creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio²².

La representante de Australia afirmó que la proliferación nuclear constituía la peor amenaza posible para la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, era esencial que el Consejo, que tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta, tomara medidas en relación con la cuestión y continuara ocupándose de ella hasta que se resolviese²³.

El representante de Egipto recalcó que urgía establecer un régimen efectivo de salvaguardias activas y pasivas mediante el cual el Consejo pudiera decidir inequívocamente que el uso o la amenaza del uso de armas nucleares constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. Esa amenaza requeriría la intervención del Consejo para prevenirla dentro del marco del régimen de seguridad colectiva que se contemplaba en el Capítulo VII de la Carta. A ese respecto, la responsabilidad del Consejo de proporcionar una asistencia urgente y amplia a los Estados objeto de esa amenaza debía ser clara e indiscutible. El representante destacó también que el Consejo no debería estar sometido al veto en ninguna circunstancia, ya que el poder destructor de las armas nucleares requería que se preservara la eficacia y la credibilidad de las medidas del Consejo. Las reglas sobre la votación establecidas en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta no deberían aplicarse en los casos de uso o de amenaza del uso de armas nucleares. El representante expresó además la preocupación de su país ante las consecuencias que tenía el hecho de que no se hubiese logrado la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y reiteró su profunda convicción de que si Israel se mantenía fuera del marco del Tratado, ello daría lugar a graves consecuencias no solo para la estabilidad y la seguridad de la región, sino también para la paz y la seguridad internacionales y para la credibilidad y la continuidad del régimen de no proliferación. Afirmó que, en las circunstancias imperantes, Egipto hubiese esperado que el Consejo señalara a Israel por su nombre y lo exhortara a adherirse al Tratado en lugar

de hacer meramente una referencia general en el párrafo 13 de la resolución²⁴.

El representante del Pakistán afirmó que su país había mantenido al Secretario General y al Consejo plenamente informados de los acontecimientos relativos a la crisis de seguridad en el Asia meridional. Sugirió que, en cierta medida, había sido la negligencia del Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades lo que había animado a la India a poner en práctica sus “designios hegemónicos y agresivos” cruzando el umbral nuclear, amenazando al Pakistán con el uso de las armas nucleares y recurriendo a la extorsión nuclear para imponer una solución militar a la cuestión de Cachemira. Ante esa ominosa situación derivada de los actos deliberados y calculados de la India encaminados a alterar la ecuación estratégica, el Pakistán no había tenido más remedio que elegir la opción nuclear en aras del interés nacional supremo de restablecer el equilibrio estratégico y preservar la paz. El representante del Pakistán sostuvo además que no se podía conseguir la no proliferación creando o aceptando una situación de vacío de seguridad, lo que seguía siendo un fallo fundamental de todos los que habían tratado de promover el objetivo de la no proliferación. Afirmó que la no proliferación ya no era el tema central en el Asia meridional, que estaba nuclearizada gracias al aliento y al consentimiento de las principales Potencias. Destacó también que el Pakistán estaba convencido de que un enfoque amplio respecto de las cuestiones de la paz, la seguridad, el fomento de la confianza, los desequilibrios convencionales y el control de las armas nucleares y convencionales era la única manera realista en que el Consejo y la comunidad internacional podrían contribuir a aliviar la crisis de seguridad en el Asia meridional, que había puesto en peligro la paz y la estabilidad mundiales. Con respecto a la resolución, dijo que era deficiente en varios aspectos. En cuanto a los aspectos de procedimiento, señaló que, según el Artículo 31 de la Carta, cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no fuera miembro del Consejo podía participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considerara que los intereses de ese Miembro estaban afectados de manera especial. Se lamentó profundamente de que el Consejo no hubiera tenido en cuenta esa disposición de la Carta al no dar al Pakistán la oportunidad de

²² *Ibid.*, págs. 14 a 16.

²³ *Ibid.*, págs. 16 a 18.

²⁴ *Ibid.*, págs. 21 a 23.

participar en la discusión de la resolución. Agregó que la aprobación de la resolución marginaría “aún más la función del Consejo de Seguridad, no solo para abordar de manera eficaz las situaciones de crisis en el Asia meridional, sino también todas las cuestiones mundiales de seguridad” y que el enfoque que había adoptado el Consejo de Seguridad carecía “no solo (...) de realismo, sino también de legalidad y moralidad”. La resolución no era una expresión de preocupación mundial acerca del fracaso de la no proliferación, sino una “actividad transparente de confianza en sí mismas de las cinco Potencias nucleares oficiales que buscan legitimar su posesión de arsenales letales de armas de destrucción en masa”. El representante reiteró que el Pakistán había adquirido su capacidad nuclear solo como reacción ante el constante desarrollo por la India de su programa de armas nucleares y afirmó que su país se reservaba el derecho a mantener la capacidad de disuadir de la agresión con armas convencionales o por medios no convencionales²⁵.

Decisión de 19 de octubre de 1999 (4053ª sesión): resolución 1269 (1999)

En su 4053ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas²⁶.

Todos los miembros del Consejo expresaron su repudio por los actos de terrorismo y lamentaron los muertos, los heridos, el miedo y la destrucción de bienes que estos actos provocaban. Instaron a la cooperación y la determinación en la lucha contra todas las formas de terrorismo, fuese cual fuese su justificación. Los oradores destacaron, entre otras cosas, las raíces complejas del terrorismo, la idea de que la Asamblea General adoptara una convención amplia sobre el terrorismo internacional, la necesidad de que el Consejo identificara las situaciones que incluyeran actos de terrorismo equivalentes a amenazas para la paz y la seguridad internacionales y actuara en consecuencia, el carácter criminal del terrorismo, la necesidad de que los Estados Miembros fuesen partes de las convenciones contra el terrorismo, y el papel del Consejo en la creación de salvaguardias duraderas

²⁵ *Ibid.*, págs. 30 a 34.

²⁶ S/1999/1071.

contra las amenazas a la paz y la seguridad que tuviesen su origen en el terrorismo²⁷.

El representante de Eslovenia declaró que cuando los actos de terrorismo alcanzaban proporciones o efectos comparables con el uso de la fuerza prohibido por la Carta de las Naciones Unidas, podía surgir la cuestión relativa a las medidas lícitas para contrarrestar estos actos. En esas situaciones, se debían examinar las opciones disponibles sobre la base de los criterios establecidos en el derecho internacional, incluidos los de la necesidad y la proporcionalidad de la respuesta²⁸.

El representante de los Países Bajos observó que en los casos en que el uso de la violencia fuese indispensable para responder al terrorismo, ese uso debía ser proporcionado y debía limitarse a los requerimientos del mantenimiento del orden público²⁹.

El representante de Malasia dijo que, al definir el término “terrorismo”, correspondía diferenciarlo de la lucha legítima de los pueblos bajo dominación colonial u ocupación extranjera en pro de la libre determinación y la liberación nacional, aunque esto no justificaba el uso de métodos terroristas por ningún grupo³⁰.

En la misma sesión el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1269 (1999), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el aumento de los actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados,

Condenando todos los actos de terrorismo, independientemente de los motivos que se aduzcan, de quienes los cometan y de donde sean cometidos,

Consciente de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

²⁷ S/PV.4053, págs. 2 y 3 (Brasil); págs. 3 y 4 (Argentina); págs. 4 y 5 (Eslovenia); págs. 5 y 6 (Canadá); págs. 7 y 8 (Estados Unidos); págs. 8 y 9 (Francia); págs. 9 y 10 (Reino Unido); pág. 10 (China); pág. 12 (Gabón); págs. 12 y 13 (Bahrein); págs. 13 y 14 (Namibia); y págs. 14 y 15 (Federación de Rusia).

²⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁹ *Ibid.*, pág. 7.

³⁰ *Ibid.*, págs. 10 a 12.

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo en el plano nacional y de reforzar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una cooperación internacional efectiva en esta esfera, basada en el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluido el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Apoyando los esfuerzos encaminados a promover la participación universal en las convenciones internacionales vigentes contra el terrorismo y en su aplicación, así como a elaborar nuevos instrumentos internacionales para hacer frente a la amenaza del terrorismo,

Encomiando la labor desarrollada por la Asamblea General, los órganos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para luchar contra el terrorismo internacional,

Decidido a contribuir, de conformidad con la Carta, a los esfuerzos encaminados a luchar contra el terrorismo en todas sus formas,

Reafirmando que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que estén implicados los Estados, es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena inequívocamente* todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de los motivos que se aduzcan, de quienes los cometan y de donde sean cometidos, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que apliquen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que son partes, alienta a todos los Estados a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquellas en las que no lo son y los alienta también a que aprueben con rapidez las convenciones pendientes;

3. *Destaca* la función vital que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y pone de relieve la importancia de aumentar la coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que, en particular en el contexto de esa cooperación y coordinación, adopten medidas apropiadas para:

- Cooperar entre sí, especialmente en el marco de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, proteger a sus nacionales y otras personas de los ataques terroristas y enjuiciar a los responsables de tales actos;
- Prevenir y reprimir en sus territorios por todos los medios lícitos la preparación y financiación de todo acto de terrorismo;
- Denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos de terrorismo, velando por que sean detenidos y procesados o extraditados;
- Antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo, cerciorarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, de que el solicitante no haya participado en actos de terrorismo;
- Intercambiar información, de conformidad con el derecho internacional y nacional, y cooperar en el plano administrativo y judicial a fin de prevenir la comisión de actos de terrorismo;

5. *Pide* al Secretario General que, en los informes que presente a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53, de 11 de diciembre de 1995, sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, preste atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representan para la paz y la seguridad internacionales;

6. *Expresa* que está dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de los informes mencionados en el párrafo 5 *supra* y a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

39. Los niños y los conflictos armados

Actuaciones iniciales

Decisión de 29 de junio de 1998 (3897ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 3897ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que se

había llegado en las consultas previas, el Consejo incluyó en el orden del día el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. El Consejo invitó a los representantes de la Alemania, Argentina, Burundi, el Canadá, El Salvador, Eslovaquia, Indonesia, Italia,